

Memorial

Luis Miguel García <luismiguelgarciaco@gmail.com>

Lun 14/09/2020 11:47

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Bello <j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

Derecho de Petición y Memorial.pdf;

Buenas tardes.

Cordial saludo,

Adjunto memorial a nombre de Mario Motos R.R S.A.S con radicado **2019-1275**.

Muchas gracias.

Señores

SECRETARÍA DE SABANETA

MUNICIPIO DE SABANETA (ANTIOQUIA)

E. S. D.

C.C.

SEÑOR JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO

RADICADO: 2019-1275

E. S. D.

Referencia: Insistencia de perfeccionamiento de medida cautelar.

A través de la presente misiva respetuosamente me permito solicitar en disposición del Artículo 23° de la Constitución Política de 1991, por medio del cual se consagra el derecho fundamental de petición, se **perfeccione la medida cautelar "embargo de vehículo"** decretada por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Bello sobre el vehículo de placa **NMH04E** propiedad del señor **JUAN MANUEL FLOREZ CEBALLOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.038.386.656, dentro del proceso ejecutivo singular con radicado No. 2019-1275.

La anterior solicitud la elevo toda vez que en días pasados solicite información sobre el perfeccionamiento de la medida cautelar anteriormente referenciada mediante derecho de petición con Radicado No. 202008137 del 03 de agosto de 2020, y cuya respuesta refería que debía consultar la información depositada en el Registro de Libertad y Tradición del Vehículo contenida en el RUNT; no obstante, al obtener el certificado en mención no se aprecia aún el perfeccionamiento de dicha medida judicial.

Adjunto copia de la solicitud de embargo debidamente radicado en la Secretaría de Movilidad de Sabaneta, copia del derecho de petición No. 202008137 y su correspondiente respuesta, y copia del certificado de libertad y tradición del

vehículo con fecha de expedición del 18 de agosto de 2020.

Se advierte que si en el término legal dispuesto por la Ley 1755 de 2015 no se obtiene respuesta clara, precisa y de fondo sobre la solicitud que se eleva, se procederá a Instaurar los mecanismos administrativos y judiciales en lo Contencioso y Administrativo en contra de la Secretaría de Movilidad de Sabaneta a fin de que perfeccionen el embargo referido en anteriormente.

Agradeciendo la atención prestada,



CARLOS MARIO RESTREPO RUIZ

Representante Legal - MARIO MOTOS R.R. S.A.S

C.C. 15.927.907



20191128114111339491
 COMUNICACIONES RECIBIDAS
 Noviembre 28, 2019 11:41
 Radicado 2019039491



Libertad y Orden
 Republica de Colombia
 Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
 BELLO-ANTIOQUIA**

Treinta (30) de septiembre de dos mil diecinueve

Proceso EJECUTIVO
 Radicado 2019 1275
 Oficio 5560

Señores

SECRETARIA DE TRANSPORTES Y TRANSITO DE SABANETA

Comunico a usted que en proceso ejecutivo singular, instaurado por **MARIO MOTOS R.,R. S.A.S. nit. 900698156-0** contra **JOSE MANUEL FLOREZ CEBALLOS C.C. 1038386656**, por auto de la fecha se ordenó el embargo del vehículo de placas **NMN04E**, de propiedad del demandado.

Se procede de conformidad, haciendo la anotación en el historial del vehículo.

Ferny
U M
ATENTAMENTE
FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO



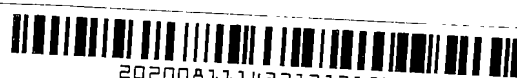
DIRECCIÓN CALLE 47 # 48 - 51 PISO 4 DE BELLO - ANTIOQUIA

MUNICIPIO DE SABANETA

TELÉFONO 272 53 22

IDENTIFICACIÓN ÚNICA
Alejandra
 Secretaria de Movilidad y
 Tránsito

no se entrega oficio original



20200811143313131860
COMUNICACIONES EXTERNAS
Agosto 11, 2020 14:33
Radicado 2020031860



TODOS SOMOS
SABANETA
CIUDAD PARA EL MUNDO



ALCALDÍA DE SABANETA

Santi Montoya
ALCALDE

10403-06-03

Sabaneta,

Señor (a).

MARIO MOTOS R.R S.A.S

NIT 900698156-0

Luismiguelgarciaco@gmail.com

Asunto: Respuesta a la PQRSD recibida con Radicado Interno Municipal No. 2020008137 del 03 de agosto del 2020.

Cordial saludo.

La Secretaría de Movilidad y Tránsito de Sabaneta en atención a su solicitud fechado el 03 de agosto de 2020 mediante la cual solicita información de la medida cautelar que recae sobre el vehículo de placa: **NMN04E**. Este despacho, atendiendo al artículo 23 de la Constitución Política Colombiana del año 1991, el artículo 13 de la ley 1437 de 2011 modificado por la ley 1755 de 2015 y conforme al derecho que tiene todo ciudadano de formular consultas escritas o verbales a las autoridades, en relación con las materias a su cargo, y sin perjuicio de lo que dispongan normas especiales. Se permite exteriorizar lo siguiente:

RESPUESTA

La Jefatura de Parque Automotor le señala que la información que está solicitando reposa en el certificado de tradición y libertad del vehículo, por lo tanto, le sugerimos adquirir historial del vehículo.

Por último el artículo 2º del Código Nacional de Tránsito, definió el Registro Nacional Automotor como el conjunto de datos necesarios para determinar la propiedad, características y situación jurídica de los vehículos automotores terrestres. Información que se encuentra registrada en la plataforma **RUNT** y que conforme a los términos del artículo 9º de la ley 769 del 2002 tiene carácter público, por tanto, esta información en materia de tránsito es la **UNICA AUTORIZADA** para suministrar por los Organismos de Tránsito y su sostenibilidad está garantizada únicamente con el cobro de tarifas. Para acceder a la información autorizada por la normatividad de tránsito es necesario que realice el siguiente procedimiento a través de la página web

- Ingresar a www.runt.com.co -> Ingresar a la opción "Histórico vehicular" -> Cancelar la tarifa correspondiente como lo indica la plataforma -> "Consulte aquí el histórico vehicular" para lo cual deberá ingresar los datos solicitados como son: placa e información del solicitante -> "solicitar" inmediatamente la plataforma RUNT procederá a emitir el certificado de libertad y tradición con la información que NO constituye reserva.



SC-1646-1



Palacio Municipal Cra 45 N° 71 Sur - 24
Conmutador 288 0098
Código Postal 055450 sabaneta (Ant) Colombia
www.sabaneta.gov.co



Si la información será solicitada directamente en las instalaciones de la Secretaría de Movilidad, deberá cancelar previamente los valores en la oficina del banco Popular ubicada dentro de la Secretaría, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 141 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 04 de noviembre 04 del 2014 el cual para la presente anualidad corresponde a **CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$54.900)**. Posteriormente en las taquillas de esta dependencia y a través de la U.T. SETSA se procederá a hacer entrega de los certificados en los cuales conste la información de carácter público permitida por la normatividad. **Aclarando que dicho pago no posee una cuenta externa para ser enviado, por tanto, si no le es posible acceder al histórico vehicular directamente en esta Oficina podrá hacer uso del mecanismo descrito anteriormente a través de la plataforma RUNT.**

Cualquier información comunicarse con el teléfono 288.00.98 o al correo parqueautomotor@sabaneta.gov.co;

Atentamente.


NANCY RAMÍREZ ZULUAGA.
Jefe Parque Automotor

Proyecto: Jhonatan Monsalve


Revisó: Daniela Giraldo
Asesora jurídica – U.T. Setsa

SEÑORES

SECRETARIA DE TRANSITO DE SABANETA

E. S. D.

REFERENCIA: Derecho de petición - solicitud información medida cautelar

MARIO MOTOS R.R. S.A.S., legalmente constituida e identificada con N.I.T. 900.698.156-0, con domicilio principal en el municipio de La Pintada (Antioquia), representada por el señor **CARLOS MARIO RESTREPO RUIZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.927.907, domiciliado en el municipio de Supía (Caldas); por medio del presente escrito respetuosamente solicito se me informe el perfeccionamiento o no de la medida cautelar del vehículo de placas **NMN04E** de propiedad del señor **JUAN MANUEL FLOREZ CEBALLOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.038.386.656, domiciliado en Bello - Antioquia; proferida por el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD** de Bello - Antioquia expedida el 30 de septiembre de 2019 con número de radicado 2019-1275.

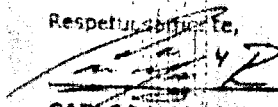
FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Fundamento la presente petición en el artículo 23 de la Constitución Política de 1991.

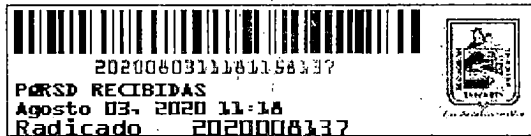
NOTIFICACIONES:

Para efectos de notificación, en la Dirección Calle 51 # 45-127, Apt- 301, Edificio El Dorado, Medellín (Antioquia). Teléfono celular 321 884 9021 - 315 329 4884. Correo electrónico: luis_19697@hotmail.es.

Respetuosamente,


CARLOS MARIO RESTREPO RUIZ

Representante legal - Mario Motos R.R. S.A.S.
C.C 15.927.907



Sabaneta, 03 de agosto de 2020

Señores
ALCALDIA DE SABANETA ANTIOQUIA
A QUIEN LE CORRESPONDA
Sabaneta, Antioquia

Asunto : DERECHO DE PETICIÓN SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Cordial saludo

REFERENCIA: Derecho de petición – solicitud información medida cautelar.

Atentamente,

MARIO MOTOS R.R S.A.S

Identificación : N.I.T. 900698156-0
Tipo Solicitante : Persona Jurídica (Empresa)
Tipo Solicitud : Petición de Consulta
Teléfono / Celular : 3218849021
Correo Electrónico : luismigueltgarcia@gmail.com
Dirección : calle 51 # 43 - 127 apto 301
País : Colombia
Departamento : ANTIOQUIA
Ciudad : LA PINTADA
Barrio/Vereda : La candelaria

Medio de Respuesta : CORREO ELECTRÓNICO


04 AGO 2020



REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO HISTÓRICO VEHICULAR

Página 1 de 2

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 594091

Identificación : NMN04E

Expedido el 18 de agosto de 2020 a las 03:47:47 PM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

DATOS LICENCIA DE TRÁNSITO

Nro. Licencia de tránsito	10014544344	Autoridad de tránsito	STRIA TTOyTTE MCPAL SABANETA
Fecha Matrícula	25/08/2017	Estado Licencia	ACTIVO

DATOS ACTA DE IMPORTACIÓN

Nro. Acta importacion	482017000388018	Fecha Acta importación	31/07/2017
-----------------------	-----------------	------------------------	------------

CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO

Nro. Placa		NMN04E		Nro. Motor		DUZWHL18609	
Nro. Serie		9FLA18AZ5JDG03275		Nro. Chasis		9FLA18AZ5JDG03275	
Nro. VIN		9FLA18AZ5JDG03275		Marca		BAJAJ	
Linea		BOXER CT 100		Modelo		2018	
Carroceria		SIN CARROCERIA		Color		NEGRO NEBULOSA	
Clase		MOTOCICLETA		Servicio		PARTICULAR	
Cilindraje		99		Tipo de Combustible		GASOLINA	
Importado		SI		Estado del vehículo		ACTIVO	
Radio Acción				Modalidad Servicio			
Nivel Servicio							
Regrabación motor		NO		No. Regrabación motor		NO APLICA	
Regrabación chasis		NO		No. Regrabación chasis		NO APLICA	
Regrabación serie		NO		No. Regrabación serie		NO APLICA	
Regrabación VIN		NO		No. Regrabación VIN		NO APLICA	
Tiene gravamen	SI	Vehículo rematado		NO	Tiene medidas cautelares		NO
Revisión Técnico-Mecánica vigente		SI		Tiene Seguro Obligatorio Vigente			SI
Tiene Póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual							NO

DATOS ACTA DE REMATE

Nro. Acta de remate	NO APLICA	Fecha Acta remate	NO APLICA
---------------------	-----------	-------------------	-----------

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.



REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO HISTÓRICO VEHICULAR

Página 2 de 2

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 594091

Identificación : NMN04E

Expedido el 18 de agosto de 2020 a las 03:47:47 PM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

GARANTÍAS A FAVOR DE

Persona natural	NO APLICA
Persona Juridica	MARIO MOTOS R.R SAS
Fecha de Inscripción	25/08/2017

SOAT

No. Póliza	Fecha Inicio Vigencia	Fecha Fin Vigencia	Entidad que expide SOAT	Vigente
14102500004190	06/09/2019	05/09/2020	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	SI
39949246	06/09/2018	05/09/2019	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	NO

REVISIÓN TECNICO MECANICA

Tipo de Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA expide RTM	Vigente
REVISION TECNICO-MECANICO	06/08/2020	06/08/2021	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR MOTOS BELLO S.A.S. – CDA MOTOS BELLO S.A.S.	SI
REVISION TECNICO-MECANICO	10/08/2019	10/08/2020	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR MOTOS BELLO S.A.S. – CDA MOTOS BELLO S.A.S.	NO

HISTÓRICO DE PROPIETARIOS

Tipo de Propietario	Fecha Inicio	Fecha Fin
PERSONA NATURAL	25/08/2017	ACTUAL

LISTA DE ACCIDENTES REGISTRADOS

El vehículo no tiene reportado ningún accidente

SOLICITUDES

No. Solicitud	Fecha	Estado	Trámite(s)	Entidad
142579840	13/08/2020	AUTORIZADA	Tramite certificado tradicion,	STRIA TToYtTE MCPAL SABANETA
142323238	06/08/2020	APROBADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR MOTOS
129408109	29/07/2019	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR MOTOS
102797131	25/08/2017	AUTORIZADA	Tramite matricula inicial, Tramite inscripción alerta,	STRIA TToYtTE MCPAL SABANETA

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Proceso ejecutivo
Radicado	05088-040-03-002-2019-01275-00
Demandante	Mario Motos R.R S.A.S
Demandado	José Manuel Flórez Ceballos
Asunto	Requiere Secretaría de Tránsito y Transporte de Sabaneta

En virtud del escrito allegado por la parte actora obrante a folio que precede, el Despacho accede a lo impetrado, en consecuencia, se ordena oficiar a la **Secretaría de Tránsito y Transporte de Sabaneta** para que sirva acatar la orden de embargo del vehículo con placas NMN04E de propiedad del demandado **José Manuel Flórez Ceballos** identificado con C.C. 1.038.386.656 al servicio suyo, la cual fue comunicada a usted por oficio N° 5560 del 30 de septiembre de 2019.

Ello, de acuerdo al inciso 3ro del artículo 117 del Estatuto General del Proceso, se le otorga el termino de diez (10) días, lapso que comenzará a contar a partir del recibo de la comunicación mediante la cual se le pone en conocimiento la presente disposición; ya que de no hacerlo, se hará acreedor de la multa sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (Art. 593 Nral 11, parágrafo 2º, Cód. General del Proceso), sin que esté exento de otras sanciones de ley como las del artículo 44 *ibídem*.

Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Proceso ejecutivo
Radicado	05088-040-03-002-2019-01275-00
Demandante	Mario Motos R.R S.A.S
Demandado	José Manuel Flórez Ceballos
Asunto	Requiere Secretaría de Tránsito y Transporte de Sabaneta

Oficio N° 5291
Señores
Secretaría de Tránsito y Transporte de Sabaneta,

Comunico a usted que por auto de la fecha dentro del proceso de la referencia se ordenó, lo que en lo pertinente se transcribe:

“En virtud del escrito allegado por la parte actora obrante a folio que precede, el Despacho accede a lo impetrado, en consecuencia, se ordena oficiar a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Sabaneta para que sirva acatar la orden de embargo del vehículo con placas NMN04E de propiedad del demandado José Manuel Flórez Ceballos identificado con C.C. 1.038.386.656 al servicio suyo, la cual fue comunicada a usted por oficio N° 5560 del 30 de septiembre de 2019. Ello, de acuerdo al inciso 3ro del artículo 117 del Estatuto General del Proceso, se le otorga el termino de diez (10) días, lapso que comenzará a contar a partir del recibo de la comunicación mediante la cual se le pone en conocimiento la presente disposición; ya que de no hacerlo, se hará acreedor de la multa sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (Art. 593 Nral 11, parágrafo 2º, Cód. General del Proceso), sin que esté exento de otras sanciones de ley como las del artículo 44 ibídem. Líbrese oficio.”.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO

Calle 47 N° 48-51 cuarto piso, oficina-403- Tel 2725322
j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co